

12 ENE 2023

REF.: Establece valor máximo a descontar, por participante, por cada proceso de evaluación y certificación de competencias laborales denominado "valor proceso de evaluación y certificación de competencias laborales participante", para el año 2026.

RESOLUCION EXENTA N° 30

SANTIAGO, 07 de enero de 2026.

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el artículo 28 de la ley N°20.267, que Crea el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales y perfecciona el Estatuto de Capacitación y Empleo; las facultades que me otorga el N°5 del artículo 85 de la ley N°19.518; el Decreto Supremo N°37 de 23 de junio de 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que nombra a doña Romanina Morales Baltra como Directora del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo; y lo preceptuado en la Resolución N°36, de 2024, y su modificación, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 28 de la ley N°20.267, señala que el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo determinará el monto de los gastos de las acciones de evaluación y certificación de competencias laborales que se podrán imputar a la franquicia tributaria que establece la ley N°19.518. Agrega que, para efectos de lo anterior, este Servicio Nacional, en conjunto con el Ministerio de Hacienda, deberán fijar anualmente un valor máximo a descontar por cada proceso de evaluación y certificación de competencias laborales efectuado, denominado "Valor proceso de evaluación y certificación de competencias laborales participante".

2.- Que los incisos tercero y cuarto de la mencionada disposición, respectivamente, señalan que el monto autorizado a descontar no podrá exceder del gasto efectivamente realizado por la empresa, y que en caso en que el trabajador concurriera al financiamiento de su proceso de evaluación y certificación de competencias laborales, el empleador podrá imputar a la franquicia sólo la parte correspondiente a su aporte.

3.- Que para la determinación de este valor máximo, se ha considerado que para el año 2025 el valor por Unidad de Competencias se fijó en \$63.867 para la Franquicia Tributaria, valor que corresponde a la variación anual del IPC y la propuesta para el año 2026 es aumentar a \$66.038, según la variación de los últimos 12 meses del IPC correspondiente a un 3,4% calculado desde el mes de noviembre 2024 a noviembre 2025.

4.- La necesidad de fijar el valor máximo a descontar por cada proceso de evaluación y certificación de competencias laborales para el año 2026.

RESUELVO:

1.- Fijase el valor máximo a descontar por cada proceso de evaluación y certificación de competencias laborales efectuado, denominado valor proceso de evaluación y certificación de competencias laborales participante, para el año 2026 en \$66.038 (sesenta y seis mil treinta y ocho pesos), por cada Unidad de Competencia Laboral, también denominada UCL.



2.- Déjase constancia que el valor máximo que por el presente acto se fija, será aplicable a los procesos de evaluación y certificación de competencias laborales que ejecuten las empresas por sí mismas, como aquellas que contraten con los Organismos Técnicos Intermedios para Capacitación.

3.- El valor máximo regirá a contar de la fecha de publicación en el Diario Oficial será aplicable a todos aquellos procesos de evaluación y certificación de competencias laborales que se comuniquen a partir de esa fecha.

4.- Publíquese un extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, según lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N° 19.880, y publíquese en su integridad en el sitio web oficial del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, www.sence.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

ROMANINA
RUTH MORALES
BALTRA

Firmado digitalmente por
ROMANINA RUTH MORALES
BALTRA
Fecha: 2026.01.07 11:56:49
-03'00'

ROMANINA MORALES BALTRA
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

VºBº DIPRES

FCJ/CMS/RVL/VOI/RSF

Distribución:

- Dirección de Presupuestos
- Dirección Nacional Sence
- Direcciones Regionales Sence
- Jefe de Departamentos
- Encargado Unidad de Competencias Laborales
- Diario Oficial
- Oficina de Partes Sence

Archivo:

Expediente N°E40906/2025